REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO:	2184
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVIDIOS – SERVIALIANZA COOPERATIVA.
DEMANDADA:	FELIX ANTONIO VALENCIA.
RADICACIÓN:	76001-40-03-002-**2020-00166**-00.

TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante allego la constancia del diligenciamiento de la citación enviada al demandado, sin embargo, no allega la constancia de entrega de la misma con lo cual es claro que dicha notificación no cumple con lo establecido en el art. 291 del C. G. del P, por lo que se procederá a requerir al abogado de la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente el trámite de notificación al demando, conforme a lo establecido en el art. 317 *ibidem.*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ***REQUERIR*** a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar el trámite de **notificación** al demandado; Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 *ibidem.*